



RESOLUCIÓN No. 00982 DE 14 SET. 2017

Hoja No. 1 de 4: "Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 y se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993; artículo 4° del Decreto 1826 de 1994; el artículo 5 del Decreto 2145 de 1999; el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 7 del Decreto Reglamentario 4802 de 2011, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994, el cual la reglamenta, crean el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno al interior de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial. Que el artículo 4° del decreto 1826 de 1994, estableció que los Ministerios y Departamentos Administrativos deben constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría del Ministro o Director correspondiente, los cuales se organizarán mediante resolución del respectivo representante de la entidad.

Que mediante el Decreto 2145 de 1999, modificado parcialmente por el Decreto 2539 de 2000, se dictaron normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial.

Que mediante Decreto 4157 de 2011 fue adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 4802 de 2011 establece la estructura interna de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y señala las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 20 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, establece la coordinación de las actividades y operaciones que en materia del Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la Unidad.

Que el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802, establece la creación de comités y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura de la entidad y las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012, la Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de ese entonces, creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad.

Que dicho Comité es un órgano de asesoría y coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que tiene como objeto definir y diseñar estrategias, políticas y lineamientos orientados a la determinación, implementación, adaptación, funcionamiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad, así como del análisis del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos necesarios para garantizar razonablemente el cumplimiento de la misión institucional.

JBA



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00982 DE 14 SET. 2017

Hoja No. 2 de 4: "Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 y se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que la Resolución 0880 de 28 de agosto de 2013 modifica parcialmente la Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012, adecuando el alcance y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control interno de la Unidad, a las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional en materia de Control Interno y demás Sistemas de Gestión modificando y adicionando funciones al Comité, que incluyen el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

Que la Resolución 00915 del 7 de octubre de 2015 modificó parcialmente la Resolución 0880 de 28 de agosto de 2013 y adecuó el alcance y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Unidad, sobre la periodicidad de las reuniones, y adicionando una instancia que permita el desarrollo de las mesas de trabajo propuestas con el fin de aprobar los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas integrales.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.21.1.5, dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deben establecer un Comité Institucional de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno. Así mismo, el artículo 2.2.21.1.6 del mismo Decreto 648, define las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional, se hace necesario establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y por ende derogar las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como un órgano de asesoría y coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la definición y diseño de estrategias, políticas y lineamientos orientados a la determinación, implementación, adaptación, funcionamiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad, así como del análisis del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos necesarios para garantizar razonablemente el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 2°. Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subdirector (a) General.
3. El Secretario (a) General.
4. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
5. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
6. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo 1°. El Secretario General, en ausencia del Director (a) y del Subdirector (a) General, presidirá el Comité.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00982 DE 14 SET. 2017

Hoja No. 3 de 4: "Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 y se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Parágrafo 2°. Con excepción de las delegaciones previstas en este artículo, la participación de los representantes del nivel directivo que designe el representante legal es indelegable y obligatoria. La inasistencia sin justificación previa presentada ante el despacho del Director (a) General, será causal de mala conducta.

Parágrafo 3°. Los servidores públicos de la Unidad, que sean citados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a que hace referencia la presente resolución, están obligados a atender dicha citación, su inasistencia sin previa justificación será causal de mala conducta.

Parágrafo 4°. Cualquier persona podrá ser invitada, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité, con el fin de contribuir al mejor desarrollo del orden del día.

Artículo 3°. Periodicidad de las Reuniones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 1°. Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Parágrafo 2°. De las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se levantarán actas.

Parágrafo 3°. Las recomendaciones y determinaciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4°. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Corresponde al Comité desarrollar las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Realizar la revisión y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, en cumplimiento del mandato constitucional, legal y las normas técnicas aplicables. Incluyendo las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la gestión, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de sus fines sociales.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00982 DE 14 SET. 2017

Hoja No. 4 de 4: "Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 y se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

- i. Analizar el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República y efectuar las recomendaciones del caso.
- j. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Unidad.

Parágrafo: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno ejercerá sus funciones con fundamento en los informes, propuestas, estudios y/o análisis que preparen las dependencias de la Unidad, quienes serán los responsables de suministrar, según la materia de que se trate y la naturaleza de las funciones de cada área, la información que aquel requiera para decidir.

Artículo 5°. Son funciones del Secretario (a) Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:

1. Convocar y citar a los miembros e invitados a cada una de las sesiones del Comité.
2. Elaborar las actas de cada sesión del comité para la firma del Director (a) General de la Unidad o su delegado y el Secretario del Comité, dentro del mes siguiente a la correspondiente sesión.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
4. Elaborar el orden del día a tratar en la sesión, en coordinación con el Director (a) General de la Unidad o su delegado.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

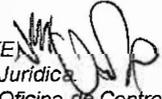
Artículo 6°. Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Todas las demás estipulaciones contenidas en las Resoluciones 1930 del 04 de octubre de 2012, 0880 de 28 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 quedan derogadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 SET. 2017


YOLANDA PINTO AFANADOR
Directora General

Revisó y aprobó: Viviana Ferro Buitrago – Secretaria General (E) 
Vladimir Martin Ramos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diego Hernando Santacruz Santacruz, - Jefe Oficina de Control Interno 
Proyectó: Liliana Marcela Criaes Rincón – Profesional Especializado Oficina de Control Interno 